

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO DE SERVICIO DE AHORRO	Julio de 2022.	Aprobación agosto de 2022

FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD"

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AHORRO ACUERDO No. 004

Por medio del cual se establecen y reglamentan los servicios de Aporte y Ahorro Permanente de "FONCENCOSUD" La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Cencosud Colombia "FONCENCOSUD", en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que uno de los objetivos fundamentales de "FONCENCOSUD" es el de regular sus actividades sociales y económicas acogiendo los principios y fines de la economía solidaria, en procura de alcanzar un mejor nivel de vida para sus asociados y su núcleo familiar.
- Que, para el logro de sus objetivos sociales y económicos, "FONCENCOSUD" puede fomentar, captar y mantener ilimitadamente el ahorro de sus asociados en depósitos de diversas modalidades autorizadas por la ley.
- Que de conformidad con el Estatuto de "FONCENCOSUD", los servicios de ahorro se prestarán de acuerdo con las reglamentaciones especiales que expida la Junta Directiva, teniendo en cuenta las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.
- Que el Estatuto de "FONCENCOSUD", establece en forma general las características de los aportes sociales individuales y los ahorros permanentes, las otras modalidades de ahorro y la inversión de los aportes y depósitos de ahorro.
- Que la ley 454 de agosto 4 de 1998 en su título IV se ocupa de las condiciones para el ejercicio de la actividad financiera de las entidades de economía solidaria, que ejerzan las actividades de captación de depósitos de ahorro de sus asociados, en concordancia con la ley 79 de 1988 y, especialmente el Decreto 1481 de 1989 que regulan la materia y los demás decretos o leyes que los incluya,

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO DE SERVICIO DE AHORRO	Julio de 2022.	Aprobación agosto de 2022

en particular lo indicado en la circular básica contable y financiera entidad por la superintendencia de economía solidaria.

- Que es indispensable determinar las políticas básicas generales, normas y procedimientos en el manejo de los recursos económicos captados de los asociados, con miras a una eficiente prestación de los servicios de ahorro.

ACUERDA:

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. PROPÓSITO DEL ACUERDO. El propósito de este acuerdo es el de reglamentar el servicio de ahorro permanente, en adelante "Servicio de ahorro permanente" de "FONCENCOSUD".

1.2. OBJETIVO DEL SERVICIO. El "servicio de ahorro permanente" de "FONCENCOSUD" tendrá los siguientes objetivos:

- Fomentar y estimular entre los asociados de "FONCENCOSUD" la cultura del ahorro con el fin de propiciar la formación de su patrimonio, suplir sus expectativas y necesidades futuras partiendo de sus propios recursos, y mantener sus ahorros como base para sus operaciones de crédito, que le permitan superar necesidades imprevistas o realizar proyectos de inversión empresarial a partir de su propio patrimonio.
- Retribuir en forma justa, equitativa y adecuada el esfuerzo de ahorro de los asociados.
- Convertir los ahorros de los asociados en fuente de recursos económicos para ellos mismos aplicando los principios de las entidades de la Economía Solidaria.

1.3. COMITÉ RIESGOS Para el desarrollo y el cumplimiento del objetivo del servicio de ahorro, la Junta Directiva de "FONCENCOSUD"

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO DE SERVICIO DE AHORRO	Julio de 2022.	Aprobación agosto de 2022

delega al Comité de Riegos la vigilancia, control y regulación del "Servicio de Ahorro".

1.4. REQUISITOS PARA EL USO DE LOS SERVICIOS. Todos los asociados que estén en pleno goce de sus derechos al tenor de lo establecido en el Estatuto podrán hacer uso del "Servicio de Ahorro" que establece el presente acuerdo.

1.5. BENEFICIOS Y OBLIGACIONES LEGALES. De conformidad con las disposiciones legales, las cuentas que posean los asociados de "FONCENCOSUD" en el "Servicio de Ahorro" gozarán de las ventajas que establezca la Ley y quedarán condicionadas a las obligaciones que las disposiciones legales y estatutarias impongan. En todo caso "FONCENCOSUD" dará estricto cumplimiento a las obligaciones de retención en la fuente, de acuerdo al pago de los intereses para las diversas modalidades de ahorro, para lo cual deberá efectuar las devoluciones correspondientes sin sujeción a las condiciones especiales de los retiros en el momento en que el interés se abone en cuenta, de igual manera estos depósitos estarán sujetos al impuesto del 4 por mil.

1.6. POLITICA DE RIESGOS. Para todos los efectos el asociado debe suministrar los datos exigidos en los formularios de vinculación a cualquier programa de ahorro, la declaración de Origen de Fondos y los demás que exijan las normas legales, sobre SARLAFT; Fondo de Liquidez, así como a las políticas y criterios de evaluación, medición, monitoreo y control de riesgos de liquidez.

El límite de captaciones no podrá superar preferentemente el límite por el riesgo de liquidez de tal manera que se permita un control medición y evaluación de la misma y el análisis de la concentración de aportes sociales, captación de depósitos a la vista, depósitos a término, contractuales si llegaran a existir.

2. SERVICIO DE AHORRO

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO DE SERVICIO DE AHORRO	Julio de 2022.	Aprobación agosto de 2022

2.1 APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES

2.1.1. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS. De acuerdo con el Estatuto, los asociados se comprometen a ahorrar en forma permanente un monto equivalente entre el 3% y el 10% de su salario básico mensual o pensional, pagaderas con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso y ajustables automáticamente con el incremento de su salario. Del total de la cuota permanente aquí establecida, el diez 10% por ciento, se llevará a la cuenta de aportes sociales individuales y el restante noventa por ciento (90%) a la cuenta de ahorros permanentes.

2.1.2. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Los aportes sociales individuales ordinarios y extraordinarios, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley y en el Estatuto. Se tendrán como base para el apalancamiento de crédito y quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con "FONCENCOSUD". Los asociados de "FONCENCOSUD" podrán efectuar aportes sociales individuales voluntarios, en cualquier cuantía y época. Los aportes extraordinarios están constituidos por las cuotas aprobadas por la asamblea general de asociados o delegados con destino a aportes sociales para fines específicos y períodos de tiempo fijados por este organismo.

2.1.3. AHORROS PERMANENTES. Los ahorros permanentes se sujetarán a lo establecido en la Ley y en el Estatuto de "FONCENCOSUD". Los ahorros permanentes voluntarios se ceñirán a lo dispuesto en el Estatuto, se tendrán como base para el apalancamiento de crédito, pero quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con "FONCENCOSUD".

Los saldos a favor solamente serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación
	REGLAMENTO DE SERVICIO DE AHORRO	Julio de 2022.	agosto de 2022

No obstante, se podrán establecer reintegros parciales de estos o cruce con cartera de conformidad a la reglamentación que expida la Junta Directiva para el efecto.

Si el asociado desea incrementar el monto de su ahorro permanente adicional al ahorro estatutario definido en el punto 2.1.1- deberá informarlo por escrito o mediante el formato emitido por el Foncencosud para tal fin, deberá indicar el porcentaje adicional o valor indicando que este será destinado al ahorro permanente y la periodicidad de descuento.

La Junta Directiva, mediante Resolución, determinará el reconocimiento de intereses u otros estímulos a los ahorros permanentes. Los intereses correspondientes a ahorros permanentes irán a incrementar la cuenta de estos. Si de acuerdo con la ley hubiere necesidad de efectuar retención en la fuente por el pago de los intereses liquidados simultáneamente a esta se hará la retención a que haya lugar.

2.1.4. RETIROS. Los aportes sociales y los ahorros permanentes sólo podrán ser retirados en el momento de retiro definitivo del asociado al Fondo. No serán sujetos a disminuciones en ningún momento de la afiliación.

2.1.5. PIGNORACIÓN DE LOS AHORROS. Todas las sumas ahorradas en las modalidades de aporte y ahorro permanente por los asociados constituyen garantía de sus obligaciones con "FONCENCOSUD".

3. INVERSIÓN DE LOS AHORROS

3.1. INVERSIÓN DE LOS AHORROS Los depósitos de ahorro permanente solo podrán ser invertidos por "FONCENCOSUD" en crédito para sus asociados de tal forma que se garantice la liquidez necesaria para el reintegro de estos depósitos a sus asociados. Adicionalmente estarán amparados por las normas

	FONDO DE EMPLEADOS DE CENCOSUD COLOMBIA "FONCENCOSUD".	Fecha de Elaboración	Fecha de
	REGLAMENTO DE SERVICIO DE AHORRO	Julio de 2022.	Aprobación agosto de 2022

expedidas por las autoridades competentes sobre Fondo de Liquidez, Límites de concentración de colocación conforme la norma referida por parte de la parte de control y vigilancia.

3.2. REFORMA DEL REGLAMENTO Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, convocadas para tal efecto.

3.3. VIGENCIA. El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el día de 2.005 según acta N°. Modificado el día 1 de agosto de 2022 según Acta No.197 de Junta Directiva, el presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y su publicación.

Notifíquese y cúmplase.



DARNELLY ALVAREZ JARAMILLO
Presidente.
Junta Directiva.



JUAN CARLOS OSPINA GUZMAN
Secretario.
Junta Directiva.

LISTA DE MODIFICACIONES			
VERSIÓN	ARTICULOS REFORMADOS	RAZON DE LA ACTUALIZACION	FECHA
1	1,3,6,2.1.3	REFORMA REGLAMENTO	Agosto de 2022